



RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00322 00

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., esto es, aprobar o modificar las liquidaciones de crédito presentadas por las partes, se dejan a disposición de la parte actora, en la secretaría del despacho, por el término de cinco (05) días, los recibos originales, presentados por el ejecutado, para que se pronuncie al respecto; vencido el término se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71d2a8f410de58119cd0d2c031cc89cb29eab07ac83af310a6a49b7f5add6c9**

Documento generado en 24/01/2024 03:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>